[illegible] de Nuestra Casa de Contratación
de esta ciudad de Sevilla en veinte y un
días del mes de Julio de mil y quinientos y
sesenta y nueve años ante los señores Don
Pedro Fernández de Castro Conde de Lemos
y Andrade y Villalba, Don Juan Fernández
Pacheco Duque de Escalona, Don Pedro
Manrique de Lara Duque de Nájera, Don
Antonio Manrique de Lara Duque de Maqueda
y Don Antonio de Velasco Duque de Frías
Condestable de Castilla, Gentiles hombres de
la Cámara de Su Majestad del Rey Don Felipe
Nuestro Señor, y del Consejo de Su Majestad
y Alcaldes de su Casa y Corte y Chancillería
que residen en la Villa de Valladolid, y
por ante mí el escribano de Cámara de
Su Majestad y de Gobernación de la dicha
Casa y Corte y Chancillería y Notario
público en todos los Reinos y Señoríos de
Su Majestad, parecieron presentes los
señores Licenciado Juan Ortiz de Zárate
y Licenciado Juan de Ovando, Oidores
de la Audiencia y Chancillería Real que
Su Majestad Real reside en la dicha Villa
de Valladolid, y dijeron que por cuanto
Su Majestad del Rey Don Felipe Nuestro
Señor, que Dios guarde, por su Real
Provisión les mandó que viniesen a esta
ciudad de Sevilla a tomar residencia
de los oficiales de la Casa de la Contratación
de las Indias que en ella residen, y
para ello les dio su poder cumplido
según que en la dicha Provisión se
contiene, la cual es del tenor siguiente: